

contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo industrial número 35.297, denominado «Un Caramelo», debemos declarar como declaramos válida y subsistente tal resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.641, promovido por «Malta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1963 y 21 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.641, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Malta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1963 y 21 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Malta, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1963 y 21 de enero de 1964, que concedieron el modelo industrial número 41.316 «Mangos para cubertería», en sus variantes A. D. y F., entre otras, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos registrales no son conformes a Derecho en la concesión que hicieron de la variante D. de dicho modelo número 41.316, por lo que los anulamos en este solo punto, disponiendo la denegación de la repetida variante D. y que debemos desestimar y desestimamos en lo demás, al propio recurso contencioso-administrativo, declarando que son conformes a Derecho, y por ello válidas y subsistentes, las expresadas resoluciones que concedieron el referido modelo número 41.316 en sus variantes A. y F., absolviendo a la Administración Pública de la demanda en cuanto a éstos, sin hacer imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.584, promovido por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.584, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 26 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra la resolución del Ministerio de Industria de 26 de marzo de 1963, denegando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la solicitud de marca número 403.426 para distinguir, bajo la denominación «Gilon», productos de clase 41 del nomenclátor, debemos declarar y confirmamos la validez en Derecho de la Orden recurrida, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.578, promovido por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.578, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S. A. Fibras Artificiales», contra la resolución del Ministerio de Industria de 23 de marzo de 1963, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Vilón», número 403.441, debemos confirmar como confirmamos dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.880, promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.880, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «General Eléctrica Española S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1964, se ha dictado con fecha de 1 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al recurso extraordinario de revisión formulado contra la concesión de registro del nombre comercial número treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.